

006D



Huánuco

Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MPHCO-A

Huánuco, 31 de marzo del 2025.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA PROVINCIAL MULTISECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD AL 2030, SALUD EN TODAS LAS POLÍTICAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo de 2025; el Dictamen N° 02-2025-CDS de fecha 17 de febrero de 2025, de la Comisión de Regidores de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 1067-2024-MPHCO-GAJ de fecha 27 de diciembre de 2024; el Informe N° 00820-2024-MPHCO-GDS/SGDH de fecha 16 de setiembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

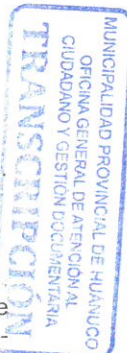
Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que corresponde al concejo municipal: "3) Aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local; 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". A su turno, el artículo 40° de la citada ley, señala: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"*.

Que, el Artículo 80° (el Saneamiento, Salubridad y Salud) de la citada Ley, regula las siguientes funciones: A nivel provincial funciones específicas y exclusivas como la disposición de residuos sólidos, líquidos y vertimientos industriales, controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes; a nivel Distrital funciones específicas y exclusivas como proveer el servicio de limpieza pública; regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos; instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público; controlar la emisión de gases, humos, ruidos y otros elementos contaminantes del ambiente y a nivel Provincial y Distrital funciones específicas compartidas como la administración del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, proveer los servicios de saneamiento rural para el control de epidemias y sanidad animal; difundir programas de saneamiento ambiental; gestionar la atención primaria de salud, construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud; realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

Que, con Decreto Supremo N° 026-2020/SA, se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030, "Perú, país saludable", que establece en su objetivo prioritario 1: "mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población" y en el objetivo prioritario 3: "mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2023-GRH-CR, se aprobó la Política Regional Multisectorial para la Promoción de la Salud al 2030, "Salud en todas las Políticas", que establece el marco jurídico y técnico para implementar intervenciones dirigidas a promover entornos y estilos de vida saludables en nuestro departamento para alcanzar la condición de Ciudad y Comunidad Saludable en el marco del consenso de Shangai - 2016 y los objetivos de desarrollo sostenible al 2030.

Que, por medio del Informe N° 00820-2024-MPHCO-GDS/SGDH, el Subgerente de Desarrollo Humano, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Política Provincial Multisectorial para la promoción de la salud al 2030, salud en todas las políticas, ya que tiene la finalidad de reducir las brechas en los diferentes temas de salubridad, pobreza, desigualdad, salud, entre otras, en el marco de las





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Ciudades Saludables y la declaración de los objetivos del Desarrollo Sostenible 2015 - 2030", de igual manera solicita su aprobación.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica (en ese momento) realiza el Informe Legal N° 1067-2024-MPHCO-GAJ, opinando por la procedencia de la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Política Provincial Multisectorial para la Promoción de la Salud al 2030, Salud en Todas las Políticas, precisando que establece el marco jurídico y técnico para implementar intervenciones dirigidas a promover entornos y estilos de vida saludables en nuestra jurisdicción para alcanzar la condición de Ciudad y Comunidad Saludable en el marco del Consenso de Shanghai – 2016, los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030"; en consecuencia es importante y necesario contar con una ordenanza municipal donde estén contemplados 08 objetivos estratégicos, Objetivo estratégico 01: garantizar el acceso a servicios básicos de educación, vivienda y salud a toda la población, especialmente la más vulnerable; Objetivo estratégico 02: Eliminar la contaminación ambiental en nuestras ciudades y comunidades y reducir los efectos del cambio climático para garantizar un medio ambiente limpio y saludable; Objetivo estratégico 03: Asegurar que los niños y niñas, desde la concepción, reciban los cuidados integrales de la primera infancia, así como la lactancia materna, alimentación sana, nutritiva y suficiente para que puedan desarrollar adecuadamente sus potencialidades; Objetivo estratégico 04: Lograr que las personas y familias vivan en ciudades y comunidades seguras, inclusivas y libres de acoso, discriminación y violencia por razones de género, edad, etnia, discapacidad, xenofobia y otras causas; Objetivo estratégico 05: Diseñar ciudades y comunidades que promuevan la movilidad urbana y rural en sistemas de transporte seguro y ecológico, con adecuada seguridad vial y desarrollo de actividad física sostenible; Objetivo estratégico 06: Proveer de cuidados integrales a las personas, familias y comunidad para protegerlas contra las enfermedades de mayor prevalencia, epidemias y desastres naturales que afecten su salud física, mental y social, mediante el abordaje multisectorial de sus principales determinantes sociales; Objetivo estratégico 07: Generar políticas que promuevan el trabajo decente y emprendimientos productivos que permitan reducir la pobreza monetaria principalmente en poblaciones vulnerables y con igualdad de oportunidades; Objetivo estratégico 08: Garantizar la seguridad alimentaria y nutricional, principalmente en las poblaciones vulnerables para lograr la aspiración de "hambre cero" y reducir las enfermedades asociadas al consumo de alimentos procesados.

Que, la Comisión de Regidores de Desarrollo Social, por medio del Dictamen N° 02-2025-CDS, recomienda al pleno del consejo aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Política Provincial Multisectorial para la Promoción de la Salud al 2030, Salud en Todas las Políticas.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA PROVINCIAL MULTISECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD AL 2030, SALUD EN TODAS LAS POLÍTICAS

Artículo 1°.- APROBAR, la Política Provincial Multisectorial para la Promoción de la Salud al 2030, Salud en Todas las Políticas, que establece el marco jurídico y técnico para implementar intervenciones dirigidas a promover entornos y estilos de vida saludables en todo el ámbito de nuestra provincia para alcanzar la condición de "Ciudad y Comunidad Saludable" en el marco del Consenso de Shanghai - 2016, los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, la Política Nacional Multisectorial al 2030 "Perú país saludable", el Plan Estratégico Nacional Multisectorial al 2030 y Política Regional Multisectorial para la Promoción de la Salud al 2030 "Salud en todas las Políticas", el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- IMPLEMENTAR, los ocho objetivos estratégicos, cada uno con sus lineamientos estratégicos ya establecidos que forman parte de la presente ordenanza municipal, su correspondiente monitoreo y evaluación, la autoridad provincial deberá coordinar con cada uno de los sectores e instituciones vinculados a las respectivas líneas estratégicas en su jurisdicción, para establecer las metas e indicadores anuales, las que serán incorporadas en una matriz elaboradas conjuntamente con la autoridad sanitaria provincial y que será denominada: Acuerdos Multisectoriales para la promoción de la salud al 2030: "Salud en Todas las Políticas", la que será aprobada por el consejo provincial.

Artículo 3°.- DISPONER una articulación efectiva con todas las instituciones o sectores con el fin de alcanzar la condición de Ciudad y Comunidad Saludable, mediante la integración de todas las intervenciones relacionadas a la salud y sus determinantes sociales dentro de nuestro territorio provincial, se deberá incluir dentro de su alcance cualquier otra disposición, iniciativa o intervención que se promueva desde el nivel



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

nacional, regional o local y que influya en la salud de nuestra población, aun cuando hayan sido aprobadas en fechas posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza.

Artículo 4°. - DECLARAR, de prioridad la implementación de la Política Provincial Multisectorial para la Promoción de la Salud al 2030, Salud en Todas las Políticas, planes y de establecer el acuerdo de metas multisectoriales para la promoción de la salud al 2030, dirigido a alcanzar la visión-objetivo de construir "Ciudades y Comunidades Saludables".

ARTÍCULO 5°. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación del presente decreto en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 6°. – DISPONER que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

05 JUN. 2025

Huánuco, _____

Abg. BALTAZAR VARA DE ROSSETI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**POLÍTICA PROVINCIAL MULTISECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD AL 2030,
SALUD EN TODAS LAS POLÍTICAS
Título I**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Del objetivo de la ordenanza

Aprobar la Política de Salud Pública al 2030 de la provincia de Huánuco, que establece el marco jurídico y técnico para implementar intervenciones dirigidas a promover entornos y estilos de vida saludables en nuestra jurisdicción para alcanzar la condición de Ciudad y Comunidad Saludable en el marco del Consenso de Shangai - 2016, los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.

Esta Política Pública Local se sustenta en la Política Regional Multisectorial para la Promoción de la Salud al 2030 "Salud en Todas las Políticas" y en la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030, "Perú, País Saludable", así como en el fortalecimiento de la articulación interinstitucional bajo la conducción y liderazgo de la autoridad municipal, de tal manera que se desarrollen sinergias que permitan el abordaje integral de los principales determinantes sociales de la salud para generar entornos y estilos de vida saludables en la población que vive en nuestro territorio.

Artículo 2.- Ciudad y comunidad saludable.

Es aquella que ofrece continuamente a los habitantes entornos físicos y sociales para mejorar sus condiciones de vida y amplía aquellos recursos de la comunidad que permiten el apoyo mutuo de las personas para realizar todas las funciones vitales y conseguir el desarrollo máximo de sus potencialidades.

El concepto de las ciudades y comunidades saludables está evolucionando para abarcar otras formas de población, incluidos los pueblos y áreas metropolitanas saludables.

Cabe precisar, que es necesario cambiar el concepto de "ciudades", referidas únicamente a lo urbano, es así que existen ciudades urbanas y ciudades rurales, siendo éstas últimas formas emergentes de reorganización territorial, con la finalidad de impulsar su desarrollo social sustentable.

Para efectos de la presente Ordenanza Municipal Provincial, la condición de "Ciudad y Comunidad Saludable", es un nivel en el que nuestro territorio debe alcanzar de manera objetiva, progresiva, verificable y sostenible, parámetros o estándares en el marco de lo establecido en el Consenso de Shangai.

Artículo 3.- Gestión territorial para la promoción de la salud.

"De acuerdo con el enfoque de territorialidad, el territorio no sólo es concebido como un espacio físico y geográfico, sino como un espacio de relaciones entre los diferentes actores y sectores claves de la sociedad civil, sus organizaciones, instituciones, el medio ambiente, las formas de producción, distribución y consumo, tradiciones e identidad cultural".

La Gestión Territorial para la Promoción de la Salud es un proceso de articulación entre actores políticos y sociales de los tres niveles de gobierno, dirigido a alcanzar la visión de construir "Ciudades y Comunidades Saludables", en cada territorio, mediante la promoción de entornos y estilos de vida saludables en la población. Este proceso permite mejorar la eficiencia del sistema sanitario, orientando los recursos, hacia el abordaje de los determinantes sociales de la salud

Artículo 4.- Consenso de Shangai.

"La salud se forja en el ámbito local, en los entornos de la vida cotidiana, en los barrios y comunidades en los que personas de todas las edades viven, aman, trabajan, estudian y juegan. La salud para todos no es posible sin liderazgo en el plano local y el compromiso de los ciudadanos. La buena salud de sus ciudadanos es una de las señales más contundentes e inequívocas de que una ciudad ha logrado un

TRANSCRIPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL



desarrollo sostenible. Por ello, la salud debe ocupar un lugar central en los programas de todos los alcaldes".

Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico "Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI). "Como alcaldes nos comprometemos a cinco principios de gobernanza para lograr ciudades y comunidades saludables:

1. Integrar la salud como consideración fundamental en todas las políticas: dar prioridad a las políticas que generan beneficios mutuos entre la salud y otras. políticas municipales, y lograr la participación de todos los agentes pertinentes en la planificación urbana basada en las alianzas.
2. Abordar todos los determinantes de la salud (social, económica y ambiental): poner en marcha planificación y políticas de desarrollo urbano que reduzcan la pobreza y la inequidad, tengan en cuenta los derechos de las personas, refuerzan el capital social y la inclusión social y promuevan el uso sostenible de los recursos urbanos.
3. Promover una participación firme de la comunidad: poner en marcha enfoques integrados para promover la salud en las escuelas, los lugares de trabajo y otros entornos; fomentar los conocimientos sobre salud; y aprovechar los conocimientos y prioridades de nuestras poblaciones a través de la innovación social y las tecnologías interactivas.
4. Reorientar los servicios sanitarios y sociales hacia la equidad: garantizar un acceso justo a los servicios públicos y trabajar en pro de la cobertura sanitaria universal.
5. Evaluar y vigilar el bienestar, la carga de morbilidad y los determinantes de la salud: utilizar dicha información para mejorar las políticas y su aplicación, prestando una atención especial a la inequidad, y aumentar la transparencia y la rendición de cuentas".

"Reconocemos que para conseguir ciudades saludables es necesario un enfoque integral - ello no puede nunca ser responsabilidad de un solo sector. Reconocemos también que existe un poderoso vínculo entre el ODS 3 (Buena salud para todos) y el ODS 11 (Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles): liberar todo el potencial de nuestras ciudades para promover la salud y el bienestar y reducir las inequidades sanitarias contribuirá a alcanzar ambos objetivos. Las ciudades están en la primera línea del desarrollo sostenible y estamos convencidos de que los alcaldes tenemos el poder de impulsar cambios reales. Debemos tener y tendremos amplitud de miras para poner en práctica la Agenda 2030 y estableceremos metas sanitarias sobre las cuales tendremos que rendir cuentas. Somos conscientes de que todos los ciudadanos deberán poner de su parte para lograr estas ambiciosas prioridades".

Título II

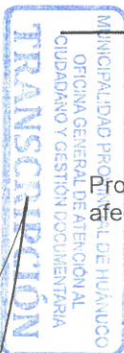
SITUACION DE SALUD DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

Artículo 5.- Prioridades socio-sanitarias.

El modelo Socio - Sanitario en el campo de la Salud Pública, propone un mecanismo de análisis del proceso Salud - Enfermedad, que centra su interés en la preservación de la Salud y la identificación de las causas sociales que la afectan (determinantes sociales) a partir de lo cual plantea intervenciones multisectoriales dirigidas al cierre de brechas de inequidad social como una forma de disminuir la carga de morbi mortalidad en la población, lo que contrasta con el tradicional modelo bio médico que centra su atención en la enfermedad y busca la causalidad biológica para plantear intervenciones médicas, cuyo efecto en la mayoría de casos son de baja efectividad y poco sostenibles.

En tal sentido, el Consejo Municipal Provincial considera de alta importancia adoptar dentro de nuestra Política Local en materia de Salud Pública, el modelo Socio Sanitario, para lo cual, en coordinación con la autoridad sanitaria regional se procedió a identificar los principales problemas de salud que afectan a nuestra población, para lo que se realizó un análisis técnico en el que se tomaron en cuenta los siguientes criterios:

- Frecuencia de la enfermedad o daño: Número de personas afectadas en relación a la población total, determinado a través de mediciones de incidencia o prevalencia.
- Gravedad de la enfermedad o daño: Número de personas que mueren o sufren algún nivel de discapacidad o secuela debido a la enfermedad, determinado por las tasas de letalidad o discapacidad.
- Transmisibilidad o contagiosidad: Potencialidad de la enfermedad de expandirse con facilidad a otras personas.
- Impacto económico: Grado en el que el daño o la enfermedad afecta la productividad temporal o permanente de quienes la padecen.
- Vulnerabilidad poblacional: Existen condiciones ambientales o biológicas que facilitan la afectación de las personas ante dicha enfermedad o daño.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Interés poblacional: El problema es percibido por las personas como importante.

Producto de dicho análisis, se priorizaron hasta el 2030, los siguientes problemas de salud pública que afectan a nuestra población:

1. Anemia y Desnutrición Crónica Infantil
2. Embarazo en adolescentes.
3. Enfermedad no transmisible
4. Enfermedad de TBC
5. Enfermedades Metaxénicas y zoonóticas

Una vez identificadas las prioridades sanitarias de nuestra jurisdicción, se procedió a realizar el análisis de causalidad social, con lo que se identificaron los siguientes **determinantes** sociales:

1. Agua y saneamiento básico.
2. Pobreza.
3. Seguridad alimentaria.
4. Medio ambiente.
5. Educación.
6. Seguridad ciudadana.

Artículo 6.- Línea basal.

En todo modelo de gestión es importante realizar acciones de control para verificar si se están cumpliendo los procesos y si se están logrando los resultados previstos, para lo cual se requiere tener la línea basal de las prioridades sanitarias como de sus determinantes sociales, lo que permitirá medir los cambios que se van generando durante la implementación de la Gestión Territorial para la Promoción de la Salud. Dicha línea basal se encuentra en el anexo adjunto al presente documento.

Título III

ARTICULACION INTERINSTITUCIONAL

Artículo 7.- Consejo Provincial de Salud

El Consejo Provincial de Salud (CPS) es un órgano consultivo en materia de salud de carácter multisectorial, que cuenta con el reconocimiento oficial y único de la Municipalidad Provincia en materia de salud, mediante acto resolutivo el que debe ser emitido dentro de los primeros 15 días calendario, luego de aprobada la presente Ordenanza.

a. Los objetivos del Consejo Provincial de Salud son:

1. Fortalecer la participación ciudadana en salud mediante la vigilancia y control social de la implementación de las políticas públicas locales en salud.
2. Promover la rendición de cuentas de cada institución y sector participante respecto al cumplimiento de sus actividades relacionadas a los determinantes sociales de la salud que son materia de su competencia.
3. Notificar a la autoridad municipal la ocurrencia de problemas en el campo de la salud pública de la jurisdicción y proponer alternativas de solución (planes, proyectos, programas, etc.) que requieran de la competencia municipal.
4. Mantener actualizada los indicadores socio - sanitarios que son parte de la presente ordenanza a través de la respectiva Sala Situacional Municipal de Salud (SSMS).

b. El Consejo Provincial de Salud está conformado por representantes acreditados de las instituciones u organizaciones que desarrollan sus actividades a nivel de la jurisdicción:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, quien lo preside.
2. Un funcionario del área de salud de la Municipalidad, Gerente de Desarrollo Social, sub gerente de desarrollo humano o quien haga sus veces.
3. Director Ejecutivo de la Red de Salud Huánuco, quien ejerce la secretaria técnica.
4. Un representante del Ministerio Público.
5. Un representante de la Policía Nacional del Perú.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

6. Un representante del Ministerio de Agricultura.
7. Un representante del Ministerio de Educación.
8. Un representante del Ministerio del Ambiente.
9. Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
10. Un representante de los Agentes Comunitarios de Salud.
11. Un representante de los Colegios profesionales del área de salud.
12. Un representante de las Universidades que tengan facultades de Ciencias de la Salud.
13. Un representante de las ONG que trabajan en la localidad.
14. Otro que se considere necesarios.

c. Organización

El Consejo Provincial de Salud tiene la siguiente estructura:

1. Presidente (alcalde o su representante acreditado)
2. Secretaría técnica (representante acreditado de la autoridad sanitaria provincial)
3. Miembros.

d. Periodo de vigencia.

La acreditación de los representantes miembros del Consejo Provincial de Salud tiene vigencia por un periodo de 02 años renovable, según lo decidan las instituciones u organizaciones a las que representan.

f. Reglamento del Consejo Provincial de Salud.

La Municipalidad Provincial mediante acto resolutivo deberá aprobar el Reglamento del Consejo Provincial de Salud dentro de los 30 días calendarios posteriores a su reconocimiento oficial, el cual será propuesto por la autoridad sanitaria Provincial, y en el que se detallarán todo lo relativo a su funcionamiento y competencias.

Artículo 8.- Sala situacional municipal de salud (SSMS)

- a. Es un espacio físico municipal en el que se exhibe de manera permanente y actualizada los indicadores socio sanitarios de los determinantes sociales priorizados y que son reportados trimestralmente por las diversas instituciones relacionadas al tema de la salud.
- b. La SSMS es también el local oficial en el que se reúne y sesiona el Consejo Provincial de Salud y por lo tanto constituye su domicilio legal.
- c. Las características físicas y la implementación de la SSMS para su funcionamiento, estará a cargo de la Municipalidad quien contará para tal efecto con la asesoría técnica de la autoridad sanitaria regional.
- d. Complementariamente, se debe generar una SSMS virtual, la que será publicada en la página web de la municipalidad y ser de acceso libre a la población general.

Artículo 9.- Red de municipalidades saludables de la Región Huánuco.

- a. La Red Regional de Municipalidades Saludables, es una asociación de derecho público sin fines de lucro, conformada por las Municipalidades del ámbito regional, que voluntariamente se agrupan para promover el desarrollo humano de su jurisdicción a partir de promover adecuados estándares de salud en su población.
- b. Dentro de la Red Regional de Municipalidades Saludables, se promueve el intercambio de experiencias y una mutua cooperación técnica e institucional, con el objeto de dinamizar la articulación territorial para la promoción de la salud, involucrando a las autoridades del gobierno local y a la comunidad.
- c. Dada la importancia de esta asociación en materia de Salud Pública, el Concejo Municipal Provincial considera de alta importancia la incorporación de nuestra Municipalidad a la "Red Regional, Nacional de Municipalidades Saludables del Perú", para lo cual se deberán cumplir los requisitos y procedimientos que disponga la autoridad sanitaria nacional.



Título IV

PARTICIPACION Y EMPODERAMIENTO CIUDADANO

Artículo 10.- Vigilancia Comunitaria en Salud (VCS)

La VCS es una estrategia del Sistema de Vigilancia en Salud Pública orientada a la identificación, análisis y notificación de eventos, factores de riesgo y/o determinantes sociales que puedan afectar la salud y calidad de vida de la población, lo que favorece la rápida acción y respuesta de las autoridades competentes.

Ante lo expuesto, el Concejo Municipal considera prioritario en materia de salud pública, promover y generar los mecanismos que permitan a los ciudadanos disponer de canales de comunicación directa con sus autoridades para notificar la presencia de situaciones que puedan poner en riesgo la salud de la población.

Algunos de los mecanismos de VCS que se deben implementar en coordinación con la autoridad sanitaria regional y otras instituciones son: El "Diálogo Ciudadano en Salud", la "Red de Vigías escolares" y el acceso a "portales web o centrales telefónicas municipales", entre otros mecanismos que se encuentren debidamente regulados.

Artículo 11.- Agentes Comunitarios de Salud y otros voluntarios.

La Municipalidad Provincial debe apoyar y promover la participación ciudadana en salud a través del fortalecimiento de los Agentes Comunitarios en Salud y otras formas de voluntariado ciudadano, con el objetivo de incrementar las acciones educativas en la comunidad que contribuyan a la promoción de estilos de vida saludables y una cultura del cuidado de la salud en la población.

Para ello, se dispone la apertura de un registro municipal de Agentes Comunitarios en Salud y otros voluntarios de la jurisdicción, con el apoyo de la autoridad sanitaria local, en base a lo cual se programará la asignación de un equipamiento básico anual y de otros incentivos no monetarios como reconocimiento a su labor voluntaria y por tratarse de personas residentes en la localidad.

Se deberá coordinar con la autoridad sanitaria la implementación de un programa de capacitación continua e integral para los Agentes Comunitarios en Salud y otros voluntarios que se encuentren registrados en la municipalidad, para desarrollar competencias y habilidades educativo - comunicacionales y de liderazgo, así como para organizar su labor en la comunidad para promover estilos de vida saludable en la población.

Artículo 12.- Encuesta poblacional de Conocimientos, Actitudes y Prácticas (encuesta CAP).

Anualmente la Municipalidad Provincial deberá aplicar una encuesta poblacional en su jurisdicción, para conocer el nivel de conocimientos, actitudes y prácticas de la población en materia de salud (Encuesta CAP), lo que permitirá medir progresivamente el grado de efectividad de las intervenciones realizadas a nivel comunitario en el campo de la salud.

Para ello deberá solicitar la asesoría técnica de la autoridad sanitaria local y de alguna institución de educación superior o cooperante que tenga competencias y experiencia en el campo de la técnica estadística lo que garantice la validez y confianza de los resultados.

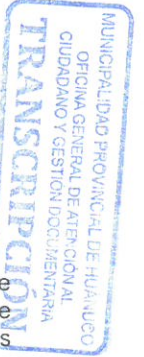
Título V

INTERVENCIONES MULTISECTORIALES EN SALUD: "SALUD EN TODAS LAS POLITICAS"

Se denominan intervenciones multisectoriales aquellas que realizan las instituciones o sectores para abordar los determinantes sociales de la salud que están bajo su responsabilidad y competencia.

Como se indicó en el artículo 4 de la presente ordenanza, la Organización Mundial de la Salud - OMS aprobó en el marco de la novena conferencia mundial de Promoción de la Salud, el "Consenso de Shanghai" (2016), el que establece 10 líneas de acción que se deben trabajar para alcanzar la condición de "Ciudades





Saludables", así mismo y a nivel nacional, se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, país saludable", en base a lo cual el Ministerio de Salud ha propuesto el Plan Estratégico Multisectorial de Promoción de la Salud al 2030, el que establece objetivos estratégicos orientados a lograr la visión de calificar como "Ciudades y Comunidades Saludables".

Asimismo, el Gobierno Regional de Huánuco, aprobó la Política Regional Multisectorial para la Promoción de la Salud al 2030 "Salud en todas las Políticas", mediante la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRH-CR; que enmarca como objetivo principal: Establecer el marco jurídico y técnico para implementar intervenciones dirigidas a promover entornos y estilos de vida saludables en nuestro departamento de Huánuco para alcanzar la condición de Ciudad y Comunidad Saludable en el marco del Consenso de Shanghai - 2016 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030; del mismo modo el fortalecimiento de la articulación interinstitucional bajo la conducción y liderazgo de la autoridad regional, de tal manera que se desarrollen sinergias que permitan el abordaje integral de los principales Determinantes Sociales de la Salud, estableciendo 08 Objetivos Estratégicos y sus lineamientos estratégicos que se deberán trabajar al 2030 en todo el ámbito del Gobierno Regional Huánuco.

En ese contexto, el Concejo Municipal Provincial decide adherirse a la normatividad regional, nacional e internacional y establece la necesidad de implementar intervenciones multisectoriales en beneficio de la salud de nuestra población, para lo cual se establecen los siguientes objetivos y lineamientos estratégicos que se deben trabajar al 2030 en la Provincia de Huánuco.

Artículo 13.- Objetivo estratégico 01: garantizar el acceso a servicios básicos de educación, vivienda y salud a toda la población, especialmente la más vulnerable.

Lograr que toda la población, principalmente las niñas y adolescentes, accedan a la educación básica regular y alternativa de calidad, así como la educación superior, con enfoque intercultural y de género.

- Lograr que toda la población, principalmente las niñas y adolescentes, accedan a la educación básica regular y alternativa de calidad, así como la educación superior, con enfoque intercultural y de género.
- Instituciones educativas con Infraestructura y saneamiento de calidad.
- Instituciones educativas con entornos seguros.
- Garantizar que las personas y familias, especialmente las más vulnerables, accedan a viviendas dignas, seguras y de calidad, con agua segura, saneamiento básico y electrificación intra y peridomiliaria.
- Implementar un sistema de aseguramiento de salud universal que garantice a la población el acceso a servicios integrales que promuevan la salud, prevengan las enfermedades y brinden atenciones asistenciales de calidad, con enfoque intercultural y de género.

Artículo 14.- Objetivo estratégico 02: Eliminar la contaminación ambiental en nuestras ciudades y comunidades y reducir los efectos del cambio climático para garantizar un medio ambiente limpio y saludable

- Garantizar que las personas y familias accedan a agua de consumo humano libre de contaminantes.
- Garantizar que las personas, familias y comunidades vivan en ambientes con aire limpio, libre de humo de tabaco y otros contaminantes que pueden dañar su salud.
- Mantener los suelos libres de contaminación para contribuir a su calidad y productividad y preservar la salud de la población.
- Promover políticas orientadas a combatir las causas y efectos del calentamiento global y el cambio climático mediante una adecuada información y educación de la población.
- Impulsar acciones que incrementen las áreas verdes por habitante, recuperando parques y jardines especialmente en zonas urbanas, hasta alcanzar estándares internacionales.
- Promover políticas que impulsen el uso de energía renovable y limpia mediante un reemplazo progresivo de energías contaminantes.
- Optimizar la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, con el fin de evitar la propagación de enfermedades, la contaminación ambiental y establecer una cultura de reciclaje en la comunidad.

Artículo 15.- Objetivo estratégico 03: Asegurar que los niños y niñas, desde la concepción, reciban los cuidados integrales de la primera infancia, así como la lactancia materna, alimentación sana, nutritiva y suficiente para que puedan desarrollar adecuadamente sus potencialidades.

- Promover y garantizar la lactancia materna, la alimentación y nutrición completa y balanceada a todos los niños y niñas, para evitar la presentación de anemia y malnutrición, especialmente en la primera infancia.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- b. Cumplir con el esquema nacional de vacunación infantil, de acuerdo a la norma técnica nacional vigente.
- c. Garantizar los cuidados integrales de salud a los niños y niñas para evitar y controlar la presentación de enfermedades prevalentes de la infancia.
- d. Promover el cumplimiento del desarrollo y estimulación infantil temprana, de acuerdo a los estándares establecidos en la normatividad vigente

Artículo 16.- Objetivo estratégico 04: Lograr que las personas y familias vivan en ciudades y comunidades seguras, inclusivas y libres de acoso, discriminación y violencia por razones de género, edad, etnia, discapacidad, xenofobia y otras causas.

- a. Intensificar las acciones y estrategias que permitan la efectiva reducción de la inseguridad ciudadana, el pandillaje y el consumo de drogas.
- b. Impulsar acciones que permitan la reducción del acoso y discriminación por etnia, género, cultura, xenofobia y otras causas.
- c. Impulsar acciones que permitan la reducción de todo tipo de violencia, especialmente la violencia familiar, la trata y explotación sexual de niñas y mujeres.
- d. Diseñar ciudades y comunidades inclusivas y amigables para personas con algún tipo de discapacidad.

Artículo 17.- Objetivo estratégico 05: Diseñar ciudades y comunidades que promuevan la movilidad urbana y rural en sistemas de transporte seguro y ecológico, con adecuada seguridad vial y desarrollo de actividad física sostenible.

- a. Garantizar un sistema de transporte sostenible, seguro y amigable con el medio ambiente e implementar programas de educación vial para reducir la siniestralidad por accidentes de tránsito.
- b. Impulsar el desarrollo de ciclo vías urbanas y rurales, así como el aumento de vías peatonales en zonas urbanas para promover la actividad física en la población.
- c. Promover el desarrollo de áreas o complejos deportivos en todas las ciudades y comunidades para facilitar la práctica de diversas disciplinas deportivas no competitivas.
- d. Implementar programas de actividad física sostenible en centros laborales, instituciones educativas y otros espacios en los que se realizan actividades sedentarias.

Artículo 18.- Objetivo estratégico 06: Proveer de cuidados integrales a las personas, familias y comunidad para protegerlas contra las enfermedades de mayor prevalencia, epidemias y desastres naturales que afecten su salud física, mental y social, mediante el abordaje multisectorial de sus principales determinantes sociales.

- a. Promover acciones que reduzcan en la población el consumo de alcohol, tabaco, drogas ilícitas y otras adicciones nocivas a la salud física y mental.
- b. Implementar espacios públicos comunitarios que promuevan el ocio productivo y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre en las personas y familias.
- c. Impulsar o fortalecer los clubes del adulto mayor, niños y adolescentes, como espacios que promuevan la socialización, información e iniciativas que contribuyan al desarrollo personal, familiar y comunitario
- d. Proporcionar a las personas, familia y comunidad, la información y condiciones necesarias para promover una cultura del cuidado de la salud integral y disminuir los riesgos de padecer enfermedades, daños prevalentes y epidemias, especialmente en las poblaciones de mayor vulnerabilidad social.
- e. Adoptar las medidas adecuadas para reducir el impacto de emergencias y desastres naturales o provocados, en la salud de las personas

Artículo 19.- Objetivo estratégico 07: Generar políticas que promuevan el trabajo decente y emprendimientos productivos que permitan reducir la pobreza monetaria principalmente en poblaciones vulnerables y con igualdad de oportunidades.

- a. Implementar programas a nivel de gobiernos regionales y municipales, que promuevan emprendimientos productivos, dirigido principalmente a jóvenes desempleados, madres solteras, adultos mayores y personas con discapacidad.
- b. Impulsar políticas que promuevan el trabajo decente, garantizando el acceso de la población laboral a sistemas de seguridad social en salud y jubilación.



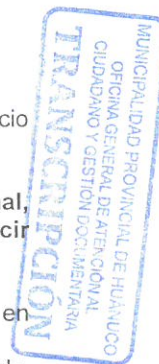
Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

c. Erradicar el trabajo forzoso, el trabajo infantil, el desempleo juvenil y la informalidad del comercio ambulante e itinerante, con enfoque intercultural y de género.

Artículo 20.- Objetivo estratégico 08: Garantizar la seguridad alimentaria y nutricional, principalmente en las poblaciones vulnerables para lograr la aspiración de "hambre cero" y reducir las enfermedades asociadas al consumo de alimentos procesados.

- a. Optimizar los programas de asistencia y apoyo alimentario, dirigido principalmente a las poblaciones en situación de pobreza y vulnerabilidad.
- b. Incrementar la productividad agropecuaria sostenible, orientada a satisfacer las necesidades de alimentos de calidad, inocuos y accesibles a la población.
- c. Informar y educar a la población sobre la adecuada conservación y manipulación de los alimentos de consumo humano para un mejor aprovechamiento nutricional.
- d. Impulsar una cultura ciudadana de alimentación saludable, evitando el consumo excesivo de alimentos procesados altos en grasas saturadas, sal y azúcar.



Judicial

Celebran los 13 años de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal

Este lunes se realizó la ceremonia por los 13 años de implementación del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) en el Distrito Judicial de Huánuco.

El presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, Alberto Berger, destacó el compromiso del Módulo Penal en la lucha contra la criminalidad, un problema que, dijo, ha avanzado de manera alarmante en el Perú.

«Sé, del compromiso para llevar adelante el Módulo Penal, vemos todos los días cómo la criminalidad avanza en el Perú

terriblemente y nosotros somos los llamados por ley a detenerlo de alguna manera. El Poder Judicial es el último bastión de la democracia, y desde aquí vamos a decir que la Corte Superior de Justicia de



Integrantes del Módulo Penal con el presidente.

terriblemente y nosotros somos los llamados por ley a detenerlo de alguna manera. El Poder Judicial es el último bastión de la democracia, y desde aquí vamos a decir que la Corte Superior de Justicia de

Huánuco está comprometida con la justicia», manifestó.

Durante su discurso, la jueza superior Angélica Requena destacó el impacto positivo del modelo procesal en la administración de

justicia penal.

Informó que, entre enero y abril, el Módulo Penal de Huánuco registró 2 832 ingresos de casos, de los cuales 2 373 ya han sido resueltos. «Los números de nuestro módulo no

solo son estadísticas, sino reflejo de historias de víctimas que acceden a una respuesta oportuna», indicó.

«Hoy, más que celebrar un aniversario, celebramos el espíritu de transformación que anima a este Poder Judicial», agregó la magistrada al invocar a mantener la unidad en dicho módulo.

La jueza superior Rocío Marín, elogió el compromiso y esfuerzo permanente de jueces, juezas y servidores judiciales involucrados en la el nuevo modelo procesal.

NORMAS MUNICIPALES



Huánuco
Grande como su historia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MPHCO-A

Huánuco, 31 de marzo del 2025.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA PROVINCIAL MULTISectorIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD AL 2030, SALUD EN TODAS LAS POLÍTICAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo de 2025; el Dictamen N° 02-2025-CDS de fecha 17 de febrero de 2025, de la Comisión de Regidores de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 1067-2024-MPHCO-GAJ de fecha 27 de diciembre de 2024; el Informe N° 00820-2024-MPHCO-GDS/SGDH de fecha 16 de setiembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que corresponde al concejo municipal: "3) Aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local; 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". A su turno el artículo 40° de la citada ley, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley (...)"

Que, el Artículo 80° (el Saneamiento, Salubridad y Salud) de la citada Ley, regula las siguientes funciones: A. nivel provincial funciones específicas y exclusivas como la disposición de residuos sólidos, líquidos y vertimientos industriales, controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes; a nivel Distrital: funciones específicas y exclusivas como proveer el servicio de limpieza pública; regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en establecimientos comerciales, industriales: viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos; instalar y mantener servicios higiénicos y baños; e uso público; controlar la emisión de gases, humos, ruidos y otros elementos contaminantes del ambiente y a nivel: Provincial y Distrital funciones específicas compartidas como la administración del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, proveer los servicios de saneamiento rural para el control de epidemias y sanidad animal; difundir programas de saneamiento ambiental; gestionar la atención primaria de salud, construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud; realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

Que, con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030, "Perú, país saludable", que establece en su objetivo prioritario 1: "mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población" y en el objetivo prioritario 3: "mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2023-GRH-CR, se aprobó la Política Regional Multisectorial para la Promoción de la Salud al 2030, "Salud en todas las Políticas", que establece el marco jurídico y técnico para implementar intervenciones dirigidas a promover entornos y estilos de vida saludables en nuestro departamento para alcanzar la condición de Ciudad y Comunidad Saludable en el marco del consenso de Shangai - 2016 y los objetivos de desarrollo sostenible al 2030.

Que, por medio del Informe N° 00820-2024-MPHCO-GDS/SGDH, el Subgerente de Desarrollo Humano, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Política Provincial Multisectorial para la promoción de la salud al 2030, salud en todas las políticas, ya que tiene la finalidad de reducir las brechas en los diferentes temas de desarrollo, pobreza, desigualdad, salud, entre otros, en el marco de las "Ciudades Saludables y la declaración de los objetivos del Desarrollo Sostenible 2015 - 2030", de igual manera solicita su aprobación.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica (en ese momento) realiza el Informe Legal N° 1067-2024-MPHCO-GAJ, opinando por la procedencia de la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Política Provincial Multisectorial para la Promoción de la Salud al 2030, Salud en Todas las Políticas, precisando que establece el marco jurídico y técnico para implementar intervenciones dirigidas a promover entornos y estilos de vida saludables en nuestra jurisdicción para alcanzar la condición de Ciudad y Comunidad Saludable en el marco del Consenso de Shangai - 2016, los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030; en consecuencia es importante y necesario contar con una ordenanza municipal donde estén contemplados 08 objetivos estratégicos,

Objetivo estratégico 01: garantizar el acceso a servicios básicos de educación, vivienda y salud a toda la población, especialmente la más vulnerable; Objetivo estratégico 02: Eliminar la contaminación ambiental en nuestras ciudades y comunidades y reducir los efectos del cambio climático para garantizar un medio ambiente limpio y saludable; Objetivo estratégico 03: Asegurar que los niños y niñas, desde la concepción, reciban los cuidados integrales de la primera infancia, así como la lactancia materna, alimentación sana, nutritiva y suficiente para que puedan desarrollar adecuadamente sus potencialidades; Objetivo estratégico 04: Lograr que las personas y familias vivan en ciudades y comunidades seguras, inclusivas y libres de acoso, discriminación y violencia por razones de género, edad, etnia, discapacidad, xenofobia y otras causas; Objetivo estratégico 05: Diseñar ciudades y comunidades que promuevan la movilidad urbana y rural en sistemas de transporte seguro y ecológico, con adecuada seguridad vial y desarrollo de actividad física sostenible; Objetivo estratégico 06: Proveer de cuidados integrales a las personas, familias y comunidad para protegerlas contra las enfermedades de mayor prevalencia, epidemias y desastres naturales que afecten su salud física, mental y social, mediante el abordaje multisectorial de sus principales determinantes sociales; Objetivo estratégico 07: Generar políticas que promuevan el trabajo decente y emprendimientos productivos que permitan reducir la pobreza monetaria principalmente en poblaciones vulnerables y con igualdad de oportunidades; Objetivo estratégico 08: Garantizar la seguridad alimentaria y nutricional, principalmente en las poblaciones vulnerables para lograr la aspiración de "hambre cero" y reducir las enfermedades asociadas al consumo de alimentos procesados.

Que, la Comisión de Regidores de Desarrollo Social, por medio del Dictamen N° 02-2025-CDS, recomienda al pleno del consejo aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Política Provincial Multisectorial para la Promoción de la Salud al 2030, Salud en Todas las Políticas.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, POR UNANIMIDAD, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA PROVINCIAL MULTISectorIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD AL 2030, SALUD EN TODAS LAS POLÍTICAS

Artículo 1°.- APROBAR, la Política Provincial Multisectorial para la Promoción de la Salud al 2030, Salud en Todas las Políticas, que establece el marco jurídico y técnico para implementar intervenciones dirigidas a promover entornos y estilos de vida saludables en todo el ámbito de nuestra provincia para alcanzar la condición de "Ciudad y Comunidad Saludable" en el marco del Consenso de Shangai - 2016, los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, la Política Nacional Multisectorial al 2030 "Perú país saludable", el Plan Estratégico Nacional Multisectorial al 2030 y Política Regional Multisectorial para la Promoción de la Salud al 2030 "Salud en todas las Políticas", la cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- IMPLEMENTAR, los ocho objetivos estratégicos, cada uno con sus lineamientos estratégicos ya establecidos que forman parte de la presente ordenanza municipal, su correspondiente monitoreo y evaluación, la autoridad provincial deberá coordinar con cada uno de los sectores e instituciones vinculados a las respectivas líneas estratégicas en su jurisdicción, para establecer las metas e indicadores anuales, las que serán incorporadas en una matriz elaboradas conjuntamente con la autoridad sanitaria provincial y que será denominada: Acuerdos Multisectoriales para la promoción de la salud al 2030: "Salud en Todas las Políticas", la que será aprobada por el consejo provincial.

Artículo 3°.- DISPONER una articulación efectiva con todas las instituciones o sectores con el fin de alcanzar la condición de Ciudad y Comunidad Saludable, mediante la integración de todas las intervenciones relacionadas a la salud y sus determinantes sociales dentro de nuestro territorio provincial, se deberá incluir dentro de su alcance cualquier otra disposición, iniciativa o intervención que se promueva desde el nivel nacional, regional o local y que influya en la salud de nuestra población, aun cuando hayan sido aprobadas en fechas posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- DECLARAR, de prioridad la implementación de la Política Provincial Multisectorial para la Promoción de la Salud al 2030, Salud en Todas las Políticas, planes y de establecer, el acuerdo de metas multisectoriales para la promoción de la salud al 2030, dirigido a alcanzar la visión-objetivo de constituir: "Ciudades y Comunidades Saludables".

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación del presente decreto en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE